

**RESOLUCIÓN No. 146 DE 2017
(SEPTIEMBRE 12)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REORGANIZA EL COMITÉ DE
COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA
DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ ESP.**

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ ESP., EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR LA DECISIÓN NO. 20 DE 2016, Y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo consagrado en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, la Administración Pública en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley, están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que en el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 se establece la obligación de crear un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno como el más alto nivel jerárquico, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la Empresa.

Por medio de Resolución N° 102 de 14 de julio de 2014, se reorganiza el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno en la Empresa de Servicios Públicos de Sopó "EMSERSOPÓ E.S.P", se resolvió que el comité quedará conformado así:

1. El Gerente de la Empresa, quien lo presidirá
2. Coordinador Financiero
3. Coordinador Administrativo
4. Coordinador Comercial
5. Coordinadora de Ingeniería y Operación
6. Secretaria General, quien actuará como Secretaria Técnica del Comité.
7. Jefe de la Oficina de Control Interno y Calidad o quien haga sus veces.

Que mediante Decisión N° 020 de 31 de agosto de 2016, se adopta el nuevo marco estatutario para la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPÓ E.S.P.

Que el decreto 648 de 2017, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario único del Sector de la Función Pública", en su artículo 2.2.21.1.5, se refiere a: "Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno (...)".

Que el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.21.1.6, se refiere a las "Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (...)".

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. MODIFICAR el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, el cual quedará conformado por los siguientes integrantes:

1. El Gerente de la Empresa, quien lo presidirá
2. El Subgerente de Planeación y Proyectos o quien haga sus veces
3. El Subgerente de Finanzas
4. El Subgerente de Talento Humano y Administrativo
5. El Subgerente Comercial y Facturación
6. El representante de la alta dirección para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno

El Jefe de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, participará con voz pero sin voto en el mismo y ejercerá la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 2o. DETERMINAR como Funciones del Comité de Coordinación de Control Interno:

- a. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- b. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- c. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- d. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- e. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- f. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- g. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- h. Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

ARTÍCULO 3o. DETERMINAR que el Comité de Coordinación de Control Interno se reunirá como mínimo dos (2) veces en el año.

ARTÍCULO 4o. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a los empleados públicos que ocupan en propiedad las dependencias constitutivas del Comité de Coordinación del Sistema de Control.

ARTÍCULO 5o. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución N° 102 de 14 de julio de 2014.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Sopó, EMSERSOPÓ ESP., a los doce (12) días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete (2017).



CARLOS HERNAN PENAGOS PEÑA
Gerente

ELABORÓ: Sandra Lorena Mondragón H.- Jefe de Oficina de Control Interno
Revisó y Aprobó: Luis Hernando Tarazona- Secretario General